

## **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º., 21 BIS Y 27 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO RODRIGO RAMOS ENRÍQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

El que suscribe, Rodrigo Ramos Enríquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 21 Bis y 27 de la Ley de Planeación**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de motivos**

La pobreza es una de las problemáticas más urgentes en México, pues afecta los derechos fundamentales de millones de personas. Según datos oficiales,<sup>1</sup> 9.1 millones de personas no tienen acceso a condiciones mínimas de bienestar, lo que incluye la falta de acceso a alimentación, salud, vivienda digna y educación de calidad. Este fenómeno de vulnerabilidad no solo atenta contra la dignidad humana y el desarrollo personal, sino que también limita el desarrollo económico y social del país, perpetuando ciclos de exclusión y desigualdad que afectan a las futuras generaciones.

La pobreza extrema es uno de los problemas sociales más persistentes y graves en México; su existencia vulnera derechos fundamentales y obstaculiza el desarrollo humano y económico de millones de personas. Definida por la presencia de múltiples carencias sociales y un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), la pobreza extrema exige un enfoque de política pública integral que aborde los factores económicos, sociales y territoriales que la perpetúan. A continuación, presento un análisis de la situación actual de la pobreza extrema en México desde una perspectiva multidimensional, considerando los aspectos de ingreso, derechos sociales, género, edad, y contexto territorial, con el objetivo de subrayar las áreas críticas en las que deben enfocarse los esfuerzos legislativos.

A pesar de los avances en el diseño de políticas y programas sociales, persisten retos considerables en la cobertura y efectividad de los mecanismos de apoyo, los cuales muchas veces no logran llegar a quienes más lo necesitan. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establecen un compromiso claro para garantizar los derechos sociales y combatir la pobreza en todas sus formas. Sin embargo, en la práctica, se observa una falta de coordinación entre distintos niveles de gobierno, duplicidad en la implementación de programas y una distribución desigual de los recursos, lo cual representa un obstáculo en la mejora tangible en la vida de las personas en situación de pobreza extrema.

Según el Coneval,<sup>2</sup> los valores de la LPEI se situaron en \$1,600.18 para áreas rurales y \$2,086.21 para zonas urbanas. Bajo esta lógica, el 7.1 por ciento de la población mexicana, equivalente a 9.1 millones de personas, se encontraba en pobreza extrema. Esta cifra refleja la magnitud del problema y la urgencia de una intervención efectiva para combatirlo. Los datos también revelan que una de cada tres personas en pobreza extrema es menor de 18 años (aproximadamente 3.8 millones), lo cual evidencia un impacto profundo en la población infantil y adolescente, que enfrenta un futuro incierto y limitado por la falta de recursos y oportunidades.

La pobreza extrema no solo afecta de manera desigual a diferentes grupos de edad, sino también de género. En 2022, una mayor proporción de mujeres en los rangos de edad de 18 a 29 años y de 30 a 64 años se encontraba en situación de pobreza extrema en comparación con los hombres.<sup>3</sup> Este dato es especialmente alarmante, pues sugiere que las mujeres enfrentan mayores barreras de acceso a recursos y oportunidades económicas, lo que perpetúa la desigualdad de género en sectores poblacionales críticos para el desarrollo económico y social.

Las desigualdades entre zonas rurales y urbanas son evidentes. En las zonas rurales, la proporción de personas en situación de pobreza extrema es del 14.9 por ciento, mientras que en áreas urbanas es del 4.5 por ciento.<sup>4</sup> Esto demuestra que la pobreza extrema en México tiene un componente territorial importante: las áreas rurales carecen de infraestructura adecuada, acceso a servicios básicos y oportunidades de empleo formales, lo cual limita las posibilidades de mejora económica de sus habitantes. Asimismo, dentro de la población infantil y adolescente en pobreza extrema, una mayor proporción reside en áreas rurales, lo que subraya la necesidad de una atención especial en estas zonas para evitar la reproducción de la pobreza intergeneracional.

A pesar de la existencia de programas sociales, en 2022, el 45.1 por ciento de la población en pobreza extrema (4.1 millones de personas) reportó que su hogar no recibía ningún tipo de apoyo monetario.<sup>5</sup> Esta cifra incluye a 2.5 millones de personas en áreas urbanas y 1.6 millones en zonas rurales. Dentro de esta población, se identifican grupos prioritarios que requieren atención especial: 2.1 millones de niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas de educación básica, 0.5 millones de personas jornaleras y 0.2 millones de mujeres de entre 60 y 64 años. Estos grupos son especialmente vulnerables y necesitan intervenciones específicas que les permitan superar su condición de pobreza extrema y acceder a oportunidades de desarrollo.

La pobreza extrema en México es un fenómeno complejo que requiere una política pública multidimensional que abarque no solo la provisión de recursos económicos, sino también la atención a los derechos sociales, la eliminación de barreras de género, la adaptación de los programas sociales a los contextos territoriales y el fortalecimiento de la seguridad social y el empleo formal.

La evidencia demuestra que el enfoque actual necesita mejorar para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad y que se aborden las causas estructurales de la pobreza. Para erradicar la pobreza extrema, es fundamental implementar programas de apoyo monetario que contribuyan al bienestar económico y a la seguridad social de la población en situación de mayor desventaja.

Si México desea avanzar hacia un desarrollo sostenible e inclusivo, debe priorizar políticas públicas que realmente transformen las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos y promuevan la igualdad de oportunidades para todos.

Esta iniciativa de reforma propone adicionar un enfoque crucial, el combate a la pobreza extrema en el Plan Nacional de Desarrollo, considerando que es el instrumento que sirve como la base que suministra las directrices de las políticas públicas.

## **Fundamento legal**

La presente iniciativa tiene como fundamento los artículos 1 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En razón de lo anterior y con el fin de ilustrar la propuesta, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Planeación</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre <b>la erradicación de la pobreza extrema</b>, el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una</p>	<p>Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, <b>a fin de erradicar la pobreza extrema e</b> impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la</p>

política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.  ... ... ...	competitividad y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales, regionales.  ... ... ...
Artículo 27.- Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental, cultural y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación correspondientes.	Artículo 27.- Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental, cultural y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, <b>erradicación de la pobreza extrema</b> , ciencias, tecnologías e innovación correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 2, 21 Bis y 27 de la Ley de Planeación**

**Único.** Se reforman los artículos 2, 21 Bis y 27 de la Ley de Planeación para quedar como sigue:

Artículo 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre **la erradicación de la pobreza extrema**, el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

Artículo 21 Bis. - El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, **a fin de erradicar la pobreza extrema e** impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales, regionales.

Artículo 27.- Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y **la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación** elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental, cultural y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, **erradicación de la pobreza extrema**, ciencias, tecnologías e innovación correspondientes.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Coneval, Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2024.

2 Coneval, Evaluación de Políticas y Programas, 2022.

3 Coneval, Evaluación de Políticas y Programas, 2022.

4 Coneval, Análisis de la población en situación de pobreza extrema, 2024.

5 Coneval, Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2024.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2024.

Diputado Rodrigo Ramos Enríquez (rúbrica)